

Àrea / Unitat Àrea d'Urbanisme i Medi Ambient Medi Ambient DEL		
Codi de verificació  122E2309484F071H0LRQ		
Document MED12I044	Expedient 11381/2018	Data 09-05-2018

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 7 de mayo de 2018, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de Medio Ambiente del año 2018 , con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 27 de abril de 2018 se publicaron las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Prat de Llobregat del año 2018.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Prat de Llobregat del año 2018.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención las personas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro comprendidas en l'art. 9 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las condiciones siguientes:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente podran solicitar subvenciones aquellas personas naturales o entidades no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desplegada tenga incidencia o sea de interés para el municipio del Prat de Llobregat.
2. Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
3. No recibir subvenciones por el mismo concepto de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y con el resto de las administraciones públicas.
5. Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
6. Estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 1 de junio de 2018 mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Vila, 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: Alba Bou Jordà, Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.
Vocales: Fernando Domínguez Vázquez, Director de Urbanismo y Medio Ambiente.
Pau Esteban Gonzàlez, Jefe de la Sección de Medio Ambiente.
Susana Laredo Porras, Técnica de Medio Ambiente
Helena del Pozo Marrugat, Técnica de Medio Ambiente.
Secretaria: Conchi Delfa Moraleda, Jefe de Negociado de la Sección de Medio Ambiente

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 20.700 euros, a cargo de la partida presupuestaria 21 170 489 y centro de coste 104 401.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida por las entidades con cada uno de los proyectos presentados, en base a la cuantía disponible en la partida, el coste de la actividad y la valoración técnica del departament. Se considerarán subvencionables:

- Alquiler de instalaciones para poder llevar a cabo las actividades.
- Gastos de personal o facturas de los profesionales y/o empresas prestadoras de servicios
- Gastos de gestión
- Organización de jornadas de difusión y/o cursos de formación.
- Materiales fungibles y necesarios para llevar a cabo la actividad.

El importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:- 60 % del total de la subvención concedida una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.- 40% restante una vez que el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat